



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL EL L.C.E. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNCA", Y POR LA OTRA EL C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODATARIO", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS, Y:

----- **DECLARACIONES:** -----

1.- DECLARA "LA UNCA":

1.1.- Ser un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal creado por el Decreto del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, según publicación del Periódico Oficial, de fecha 23 de febrero del año 2006, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines la docencia, la investigación y la difusión de la cultura. -----

1.2.- Que la personalidad del Vice-Rector de Administración y representante legal de "LA UNCA", está contemplada en la fracción III del artículo 6 del Decreto de Creación de la Universidad de la Cañada, encontrándose inmersa la facultad para celebrar el presente contrato, atento a lo dispuesto por el artículo 14 del mismo, y que para tal efecto acredita la personalidad con el Instrumento Notarial Número: 46832 del volumen número 648, de fecha 06 de Marzo de 2014, otorgado ante la fe del _____ en el Estado de Oaxaca. -----

1.3.- Que la Naturaleza y fines de la Universidad son impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Maestría y Doctorado, para formar profesionales, investigadores y profesores altamente capacitados. -----

1.4.- Que su representada está constituida legalmente y cuenta con la cédula de Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Número UCA060224RV1, Universidad de la Cañada. -----

1.5.- Que señala como domicilio legal para los efectos de este contrato, el ubicado en Carretera Teotitlán – San Antonio Nanahuatipan Km. 1.7 SN, paraje Titlacuatitla, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, C.P. 68540, Teléfono 01 (236) 37 2 07 12 -----

1.6.- Ser propietaria de las instalaciones destinadas a servicio de fotocopiado dentro del Campus Universitario, ubicado en Carretera Teotitlán – San Antonio Nanahuatipan Km. 1.7 SN, Paraje Titlacuatitla, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca. -----

1.7.- Que es de su interés el otorgar el presente contrato de comodato para prestar el servicio de fotocopiado en el lugar y espacio destinado ya mencionado en la declaración que antecede, que permita proporcionar un servicio de preparación y suministro de alimentos de una manera higiénica y adecuado a las necesidades de la comunidad universitaria. -----

1.8.- Que para la prestación del servicio de fotocopiado en comodato observó la normatividad que rige en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y demás disposiciones legales. -----

1.9.- Que la Adjudicación del presente contrato de comodato se realizó mediante Licitación por Invitación Restringida con fallo de fecha catorce de marzo del año 2017, según propuesta presentada por el _____ en virtud de que ofreció las condiciones necesarias requeridas, además de cumplir satisfactoriamente con los requisitos de capacidad y experiencia, y contar con los recursos económicos, materiales y humanos, para la prestación del servicio. -----



2. DECLARA "EL COMODATARIO"

2.1.- Que es una persona física con actividad empresarial, por tanto, actúa por su propio derecho y manifiesta tener plena capacidad jurídica para celebrar el presente contrato. -----

2.2.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número de registro, -----

2.3.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de comodato única y exclusivamente para prestar el servicio de fotocopiado en forma directa y con recursos humanos y materiales propios, estrictamente bajo los términos pactados y precios autorizados, que se proporcionara en las instalaciones a que hace referencia en la declaración 1.5 del presente instrumento. -----

2.4.- Que para los efectos del presente contrato "EL COMODATARIO" señala como domicilio particular el ubicado en -----

2.5.- Expuesto lo anterior, las partes contratantes otorgan las siguientes: ----- (

CLÁUSULAS:

PRIMERA: "LA UNCA" Otorga el presente contrato de comodato revocable a la -----
para la prestación del servicio directo de fotocopiado con recursos humanos y materiales propios en las instalaciones destinadas para dicho fin a los usuarios de la comunidad Universitaria. -----

SEGUNDA: "El comodatario" se compromete y obliga a proporcionar el servicio de fotocopiado en forma directa y continua con sus recursos materiales y humanos en el área asignada por la UNCA, a la comunidad Universitaria con calidad, eficiencia, rapidez y cortesía, de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas y en forma extraordinaria cuando lo solicite la UNCA, bajo los precios autorizados. -----

TERCERA: El comodatario" manifiesta que conoce el área asignada para el servicio de fotocopiado, que tiene amplia experiencia en la prestación de dicho servicio, que conoce la normatividad que rige el mismo y las restricciones legales que regulan tal actividad, las que se obliga a observar en todo momento y a respetar las disposiciones que emita "la UNCA" para tal efecto. -----

CUARTA: "El comodatario" se compromete y obliga a prestar el servicio de fotocopiado en blanco y negro, en tamaño carta y oficio, a cincuenta centavos de 1 a 35 unidades para la comunidad universitaria y de cuarenta y cinco centavos de 1 a 35 unidades para la UNCA; a cuarenta y cinco centavos de 36 a 100 unidades para la comunidad universitaria y de cuarenta centavos de 36 a 100 unidades para la UNCA y a cuarenta centavos de 101 unidades en adelante para la comunidad universitaria y de treinta y cinco centavos de 101 unidades en adelante a la UNCA por lo que deberá colocar en un lugar visible el precio al público pactado aplicable a la comunidad universitaria con los sellos de autorización respectivos por parte de la Administración de la Universidad, como apoyo a la comunidad estudiantil se venderán artículos de papelería que se señalan en el anexo "a" y los costos no tendrán que ser mayores de los que predominen en el mercado de la población de Teotitlán de Flores Magón, cuando dicho servicio sea solicitado por la "UNCA" el costo por unidad será igual a los importes antes señalados previa presentación del vale correspondiente, autorizado por la Vice-Rectoría de Administración el número de copias requerida, los importes que se mencionan ya son con I.V.A. incluido, el anexo "A" forma parte de este contrato. -----

QUINTA: "EL COMODATARIO" Se obliga a proporcionar mensualmente a la Vice-Rectoría de Administración de la UNCA, un informe del servicio de fotocopiado prestado a la institución, al que acompañará de los vales correspondientes, así como la factura respectiva, que deberá contener los requisitos exigidos por las disposiciones fiscales aplicables. -----



SEXTA: En caso de que el comodatario decida modificar los productos y precios a que se hace referencia en la cláusula CUARTA, deberá contar previamente con la autorización por escrito de la Vice-Rectoría de Administración de la "UNCA" previa justificación, quedando estrictamente prohibidos cualquier modificación, alteración de los mismos en forma unilateral por el comodatario. El incumplimiento de esta cláusula será motivo suficiente para revocar el comodato y se dará por terminada la relación contractual con el comodatario, quien deberá entregar las instalaciones en cuanto se lo solicite la Vice-Rectoría de Administración, sin responsabilidad para la UNCA. -----

SEPTIMA: Conviene "EL COMODATARIO" en vender exclusivamente los productos cotizados y autorizados por la UNCA y se obliga a otorgar el servicio de fotocopiado para la UNCA en los términos señalados por la cantidad de **2,000 (dos mil)** copias como contraprestación mensual, el excedente en los términos que establezca la UNCA serán pagados los importes que se señala en la cláusula CUARTA. -----

OCTAVA: El presente contrato se otorga por el término de doce meses para el comodatario y voluntario para la "UNCA", mismo que empezará a computarse a partir del **01 de abril de 2017 y terminará el 31 de marzo de 2018.** -----

NOVENA: Ambas partes convienen que al término del presente contrato será facultad de la UNCA determinar su prorrogabilidad, y en caso de ser así para la continuación y la prestación del servicio de fotocopiado se deberá celebrar un nuevo contrato con las formalidades correspondientes, en caso contrario se entenderá este contrato como de cumplimiento de caso forzoso. -----

DECIMA: Ambas partes convienen que, durante la vigencia del presente contrato, la UNCA podrá dar por terminada la relación contractual en cualquier momento, previa notificación por escrito que se haga al comodatario con treinta días naturales de anticipación. -----

DÉCIMA PRIMERA: "EL COMODATARIO" deberá prestar el servicio de fotocopiado con pulcritud, obligándose a observar las medidas de seguridad e higiene relativas a dicho servicio, el incumplimiento o inobservancia será motivo suficiente para dar por terminado en forma anticipada el presente contrato, independientemente del pago que por daños a las instalaciones o la comunidad universitaria esté obligado a reparar, por su negligencia, inexperiencia, ineptitud, descuido o dolo se generen. en caso de manejar sustancias cuyo manejo pueda resultar peligroso deberá informar inmediatamente a la "UNCA", quedando prohibido el uso de almacenaje o bodega de productos diversos a los enseres que requiere para el servicio de fotocopiado. en caso de mantenimiento y limpieza del equipo, deberá efectuarlo fuera del servicio establecido, debiendo notificar a la "UNCA" para su conocimiento y autorización a través de la vice-rectoría de Administración. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes convienen que las licencias, permisos y demás autorizaciones que se requieran para el funcionamiento y operación del servicio objeto de este contrato, son por cuenta y responsabilidad de "El comodatario", proporcionando a la "UNCA" a través de los supervisores, los documentos necesarios. -----

DÉCIMA TERCERA: "LA UNCA" realizará las inspecciones que estime necesarias para verificar que "EL COMODATARIO" cumpla con las disposiciones a que se hace alusión en el presente contrato. -----

DECIMA CUARTA: "EL COMODATARIO" asume la responsabilidad total en la prestación del servicio de fotocopiado y de las violaciones en que incurra por el uso de patentes, marcas, registros y derechos nacionales e internacionales, deslindando de responsabilidad civil, penal, administrativa y en general de cualquier tipo de responsabilidad legal a la Universidad de la Cañada, y responderá ante las autoridades y terceros de los daños y perjuicios que por este concepto se generen. -----

DÉCIMA QUINTA: "EL COMODATARIO" como empresario y único patrón del personal que, con motivo de la prestación del servicio de fotocopiado material del presente contrato, así como aquellos que presten el servicio de instalación, mantenimiento, capacitación y asistencia técnica es el único patrón y será el único responsable de las -----



UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA
VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO No. RM/UNCA-001/17

disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo tanto, responderá en todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de la Universidad de la Cañada, pues manifiesta expresamente en este acto que dicha institución educativa de ningún modo tiene la calidad de patrón sustituto, quedando a cargo de "EL COMODATARIO" las obligaciones de carácter mercantil, laboral, fiscal, civil o administrativa y de cualquier índole, que conforme a las leyes de la materia tenga que cumplir para el desarrollo eficaz de su actividad eximiendo y liberando a "LA UNCA" de cualquier responsabilidad. -----

DECIMA SEXTA: "LA UNCA" se compromete a proporcionar el servicio de energía eléctrica, para que "EL COMODATARIO" proporcione adecuadamente el servicio de fotocopiado siendo este último el que pague el consumo de energía eléctrica a la "UNCA" siempre y cuando se haga acreedor a una falta que afecte el consumo normal de los mismos, estableciéndose como monto de la cuota la cantidad de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.). -----

DECIMA SEPTIMA: "EL COMODATARIO" Se obliga a devolver a la "UNCA" al término del presente contrato o al de su rescisión por cualquiera de las partes, el inmueble y bienes muebles que le hayan sido entregados, así como el señalado en la declaración 1.6, en las mismas condiciones que le fue entregado, y se obliga a restituir todos aquellos bienes muebles que se encuentren dolosamente deteriorados dentro del local que se hace referencia en el presente comodato. -----

DECIMA OCTAVA: Toda la construcción o mejora que pretenda efectuar "EL COMODATARIO" en el inmueble a que hace referencia en la declaración 1.6, sólo podrá realizarse previa autorización por escrito de la Vice-Rectoría de Administración de la "UNCA" sin que esta última quede obligada al pago de indemnización alguna, pero en todo caso dichas obras quedaran en beneficio del inmueble. -----

DECIMA NOVENA: Serán causas de revocación y/o rescisión del presente contrato, imputables para el "COMODATARIO" además de las establecidas en adjudicación directa y de la ley de la materia las siguientes: -----

- a) En caso de no iniciar el servicio que se menciona en la cláusula primera al día siguiente de la fecha convenida para inicio de la prestación del servicio.
- b) Si modifica los productos y precios sin la autorización por escrito de la Vice-Rectoría de Administración de "LA UNCA".
- c) Si se infringe continuamente el horario para dar servicio.
- d) Si se suspende el servicio de fotocopiado por más de un día sin causa justificada, salvo que se trate de caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Si se transfieren, ceden o enajenan por cualquier título los derechos derivados del presente contrato de comodato sin la autorización previa y por escrito de la Vice-Rectoría de Administración de "LA UNCA".
- f) Si se presta en el inmueble indicado en la declaración 1.6, un servicio distinto al estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) Si no acata las disposiciones a que se hace referencia en la cláusula primera del presente documento.
- h) Si proporciona el servicio de fotocopiado fuera del área asignada en la declaración 1.6, del presente documento.
- i) Si interfiere o limita los procesos de revisión que el supervisor considere pertinentes.

VIGÉSIMA: Para el caso de controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la entidad renunciando



expresamente a cualquier otra competencia jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro. -----

Leído el presente contrato por las partes manifiestan que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que afecte su voluntad y que pudiera invalidarlo, firmándolo por triplicado quedando un tanto del presente documento en poder de cada una de las partes en Carretera Teotitlán – San Antonio Nanahuatipan Km. 1.7 SN, Paraje Titlacuatitla, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, a los **dieciséis** días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. -

Por "LA UNCA"

Por "EL COMODATARIO"

T E S T I G O S



UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA
VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO No. RM/UNCA-001/17

ANEXO A
PRECIOS DE PRODUCTOS "SERVICIO FOTOCOPIADO UNCA"

	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIOS
1	CARPETAS TAMAÑO CARTA	UNA PIEZA	\$2.00
2	CARPETAS TAMAÑO OFICIO	UNA PIEZA	\$3.00
3	CD, SONY, CD-R 700MB	UNA PIEZA	\$6.00
4	DVD-R	UNA PIEZA	\$8.00
5	EMICADO CREDENCIALES	UNA PIEZA	\$6.00
6	LAPICERO BIC FINO	UNA PIEZA	\$4.50
7	LAPICERO BIC MEDIANO	UNA PIEZA	\$3.50
8	LAPIZ ADHESIVO DIXON GRANDE	UNA PIEZA	\$16.00
9	LAPIZ ADHESIVO DIXON CHICO	UNA PIEZA	\$9.00
10	SACAPUNTAS PLASTICO	UNA PIEZA	\$6.00
11	HOJAS DE COLORES	UNA PIEZA	\$0.50
12	PAÑUELOS KLEENEX	UNA PIEZA	\$5.00
13	PAPEL HIGIENICO	UNA PIEZA	\$6.00
14	IMPRESIÓN	UNA HOJA	\$1.00
	ENGARGOLADO ARILLO DE PLASTICO CHICO		\$12.00 (precio mínimo)
	MEDIANO		\$15.00
	GRANDE		\$20.00
	EXTRAGRANDE		\$25.00
	ENGARGOLADO ESPIRAL PLASTICO CHICO		\$13.00 (precio mínimo)
	MEDIANO		\$18.00
	GRANDE		\$25.00
	EXTRAGRANDE		\$30.00
	ENGARGOLADO METALICO CHICO		\$15.00 (precio mínimo)
	MEDIANO		\$20.00
	GRANDE		\$28.00
	EXTRAGRANDE		\$35.00
	PRECIOS INCLUYEN IVA		